



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

N° 034 -2025-GRA/GR

Ayacucho, **27 ENE, 2025**

VISTO: la Resolución Ejecutiva Regional N°703-2024-GRA/GR, de fecha 18 de Noviembre del 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la constitución política del estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°703-2024-GRA/GR, de fecha 18 de noviembre del 2024, se encargó al **Ing. NILTON GAMBOA VILA**, en el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Dirección General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el Inciso c), del Artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Gobernador Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y Directivos en los cargo de confianza, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; concordante con los Artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de funcionarios públicos;

Que, la designación es una acción administrativa, que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente Entidad, con los derechos y limitaciones que las Leyes establecen; por lo que, es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral y se formaliza por Resolución del Titular del Pliego, en estricta observancia de lo prescrito en el Artículo 77° del Reglamento de la carrera Administrativa aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. La designación se sujeta únicamente de la autoridad competente;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público, en su Artículo 2° inciso 2), referido a las reglas para el ingreso de personal a las entidades del Sector Público ha previsto que "lo dispuesto en el numeral 1 no es aplicable para la designación en los cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción", conforme a los documentos de gestión de la Entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del empleo Público a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y demás normativas sobre la materia, según corresponda;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 82 del decreto Legislativo N° 1057.



La misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción;

Que, las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, se precisó que no existe impedimento para que la Remuneración fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los toques máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, el Decreto de Urgencia N° 016-2020-Decreto de Urgencia que estable medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, Decreto Legislativo 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución del Jurado Electoral Especial de Huamanga N° 2917-2022-JEE-HMGA/JNE.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO**, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución la Encargatura del **Ing. NILTON GAMBOA VILA**, como Director de Sistema Administrativo III de la Dirección General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER del Gobierno Regional de Ayacucho, expresándosele el agradecimiento y reconocimiento por los servicios prestado a favor del ente regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución al **Ing. RICHARD HANS ALARCON FLORES**, en el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Dirección General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el funcionario citado en el primer artículo, efectúe entrega formal del cargo de conformidad con lo establecido en el Artículo 191° del Decreto Supremo N°005-090-PCM, y conforme a la Directiva N°003-2015-GRA/GR-GG-GRPPATSGDI, "Procedimiento para la entrega y recepción del cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales, Sectoriales y dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho", debiendo el funcionario cesado, presentar y anexar al acta de entrega del cargo, la constancia de Declaración Jurada de Cese.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo a los interesados, a la Gerencia General, la Dirección Regional de Administración e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, quedando obligado el funcionario designado a crear el usuario para la Declaración Jurada de Intereses, la Declaración Jurada de Bienes y Rentas y el Sistema de Identificación, Registro y Consulta de Funcionarios y Servidores que Administren Fondos Públicos (SEREC).

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, a la Secretaria General la publicación del presente acto Resolutivo en el portal web de la entidad para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

 **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
  
**WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ**  
GOBERNADOR